



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 3031 DE 28 DE JUNIO DE 2019

"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 2492 DEL 2018 Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO MUNICIPAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) 2019, EN EL MUNICIPIO DE CHÍA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA RESOLUCIÓN 29452 DE 2017 Y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 consagra en el artículo 25 que *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, (...)"*

Que en el marco normativo y jurídico del Ministerio de Educación (MEN) por medio de la Resolución No. 29452 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional "Por la cual se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)" establece la conformación en el numeral "6.3. Comité de seguimiento operativo departamental o municipal" para el seguimiento y control del Programa de Alimentación Escolar PAE.

Que de acuerdo con el numeral 6.3 de la Resolución 29452 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional señala que en la creación del comité *"la Entidad Territorial lo debe constituir mediante acto administrativo, en el cual se establezcan sus integrantes, responsabilidades y alcance"*.

Que en merito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Confórmese el Comité de Seguimiento Operativo Municipal del Programa de Alimentación Escolar (PAE) de los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Chía, para ejercer control social y seguimiento del mismo, de acuerdo con la Resolución No. 29452 del 29 de diciembre de 2017 y lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité de Seguimiento Operativo Municipal del Programa de Alimentación Escolar (PAE) estará conformado por los siguientes integrantes de acuerdo con la Resolución No.29452 de 2017 en el numeral 6.3.1:

- a) Integrantes Permanentes:
 - 1. El Secretario de Educación Municipal o sus delegado(s)
 - 2. El Representante de la interventoría y/o el supervisor(a) del contrato.
 - 3. El Equipo PAE de la Entidad Territorial.

- b) Invitados
 - 1. A los que se estime conveniente para el seguimiento del programa

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Seguimiento Operativo Municipal del Programa de Alimentación Escolar (PAE), ejercerá las siguientes funciones de acuerdo con la Resolución No. 29452 de 2017, en el numeral 6.3.2:

- Evaluar el desarrollo y ejecución del Programa en los Establecimientos Educativos Oficiales.
- Analizar las coberturas en los diferentes Establecimientos Educativos Oficiales y vigilar el cumplimiento y aplicación de los criterios de focalización por parte de las Instituciones Educativas.
- Articular las acciones para la promoción de los estilos de vida saludable.
- Establecer la forma para realizar la socialización de las generalidades del PAE a la comunidad educativa. Se podrán usar medios de comunicación masiva, elementos impresos o los que el Municipio creen convenientes.
- Las demás que se consideren pertinentes o necesarias.

ARTICULO CUARTO: El Comité de Seguimiento Operativo Municipal del Programa de Alimentación Escolar (PAE) de los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Chía, se reunirá mínimo una vez por trimestre, y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran y se suscribirá un acta como soporte de su realización.

ARTICULO QUINTO: La Secretaria Técnica la ejercerá la Secretaria de Educación Municipal a través de la Unidad de Cobertura Educativa, y tendrá las siguientes funciones:

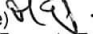

- Convocar trimestralmente a los miembros del Comité Municipal de seguimiento al PAE y de forma extraordinaria cuando se requiera.
- Elaborar las actas del Comité Municipal de seguimiento.
- Difundir los documentos relacionados con el seguimiento PAE a los miembros del comité.
- Llevar un archivo de los documentos relacionados con la operación del comité.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su publicación y Deroga en todas y cada una de sus partes de la Resolución Municipal No. 2492 del 25 de junio de 2018 y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Chía Cundinamarca, el 28 de junio de 2019


EDWIN TORRES POVEDA
Alcalde Municipal (E)

Revisó: María Elena Pavas Vargas – Profesional Especializado (e) 
Liliana Andrea Villalobos Gordo – Directora de Gestión y Fomento Educativa 
Aprobó: Luis Fernando Delgado Espitia - Secretario de Educación Municipio de Chía.